

**DISPOSICIÓN N° 118/20.-**  
**NEUQUEN, 07 de Mayo de 2.020.-**

**VISTO:**

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20; 297/20; 325/20; 355/20 y Decretos Provinciales N 260/20; 366/20 y Disposición N| 12/20 de la Dirección de la Dirección Provincial de Transporte, declarado de Emergencia Sanitaria, Pandemia de Coronavirus Covid-19

**CONSIDERANDO :**

Que, el Poder Ejecutivo Nacional dicto el Decreto N° 297/20 Disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatoria COVID-19.

Que, producto de esta situación, permisionarios y/o licenciatarios en el periodo comprendidos por el COVID-19 han sufrido inconvenientes mecánicos o de otra índole que obligo a retirar el rodado del servicio;

Que, los licenciatarios del servicio público de pasajeros en su modalidad taxis y remises se encuentran en una situación económica apremiante producto del COVID-19.;

Que, los mismos han solicitado se tenga en cuenta esta situación y que se les habilite otro vehículo para seguir prestando el servicio;

Que, se debe considerar la requisitoria realizada, en aras de mitigar la situación de estos prestadores de los servicios;

Que, la habilitación de estas unidades sera de manera **EXCEPCIONAL**, por el periodo que dure el COVID-19, en virtud que hay dependencias que no se encuentran trabajando para reunir la totalidad de la documentación exigida por la Ordenanza N° 12.546 y 12.703; Taxis y Remises respectivamente;

Que, los requisitos excepcionales a cumplir se deben centrar en la calidad y seguridad del servicio;

Que, a tales efectos es necesario determinar los requisitos excepcionales a cumplir conforme a la situación que se esta atravesando,

Por ello:

**ES COPIA FIEL**

  
ALVAREZ I. MARILINA  
Jefa de División  
Despacho y Administración  
Subsecretaría de Transporte

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE**

**DISPONE**

**ARTICULO 1º): APROBAR**, los requisitos que de manera **EXCEPCIONAL** -----deben cumplir los licenciatarios y/o permisionarios para habilitar un rodado para ser afectado al servicio de Taxis o Remises.

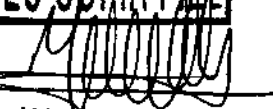
**ARTICULO 2º):** Que a medida que las dependencias comiencen a funcionar los -----licenciatarios y/o permisionarios deben **APORTAR** la documentación que de manera excepcional no se solicito.


**ARTICULO 3º): ESTABLECER** que para habilitar de manera **EXEPCIONAL**, los vehículos -----, los titulares de taxis y remises deben aportar la siguiente documentación.

1. Original y fotocopia del Título automotor a nombre del titular de la Licencia. Estar radicados en Neuquén Capital (si esta a nombre de un tercero debe presentar formulario 08 con firmas certificadas por escribano y/o registro del automotor) plazo a transferir 30 días corridos.
2. Registro de Conductor categoría D1 - en vigencia. (Si no conduce, presentar Nota comunicando chófer auxiliar con fotocopia de licencia de conducir, credencial chófer auxiliar y ART). Ordenanza 12.546.
3. Original y fotocopia R.T.O. (Revisión Técnica Obligatoria).
4. Original y fotocopia del seguro automotor Póliza o Certificado de cobertura Hacia personas transportadas y no transportadas y su comprobante de pago.
5. Constancia Instalación Sistema posicionamiento Global instalado y homologado (Gps)
6. Reloj precintado y certificado por Técnico autorizado; en el caso de adquisición de un nuevo Reloj deberá presentar Comprobante de adquisición.
7. Pago tasa de Habilitación \$ 1100 - Según Ordenanza Tarifaria. -
8. Recibo pago por Habilitación de reloj- \$ 390 pesos
9. Traer vehículo para inspección.
10. Certificado de desinfección.

**ARTICULO 4º): NOTIFIQUESE, REGISTRESE, publíquese, cúmplase de** -----conformidad dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVESE**

**ES COPIA FIEL**

  
**ALVAREZ I. MARILINA**  
Jefe de División  
Despacho y Administración  
Subsecretaría de Transporte

  
**GUEHAQUEO GERARDO**  
Director General de Transporte  
Subsecretaría de Transporte  
Secretaría de Movilidad

Publicación Boletín Oficial Municipal

Edición N° 2360

Fecha 24 / 11 / 2020